



REGLAMENTO ACADÉMICO

**SANTO DOMINGO, D. N.
MARZO 2022**

PRESENTACION

La Universidad UTE interesada en ofrecer a la familia UTEISTA una información más completa en torno a la vida académica que la rige, ha elaborado este Reglamento el cual contiene las normas y principios más importantes que orientan su quehacer académico.

Este Reglamento ofrece las orientaciones generales que sirven de base al desenvolvimiento de la vida institucional de la UTE, sobre todo en lo referente a la calidad académica que la misma debe observar y profesar. De ahí que es de carácter obligatorio que la comunidad UTEISTA conozca en todo su contenido el presente Reglamento.

Con esta entrega se sientan las bases para el fortalecimiento de los procesos y procedimientos que norman el desarrollo de las actividades académicas en la institución

Para los fines de este Reglamento al citar el nombre de la Universidad de la Tercera Edad UTE, será utilizada la sigla de UTE.

Índice

TÍTULO I		De la Naturaleza de la Norma	5
	Capítulo 1	Definición y objetivos	5
	Capítulo II	De los organismos que operan en la UTE	5
	Capítulo III.	Del Modelo Educativo de la UTE	6
	Capítulo IV	Del Marco Teórico Curricular de la UTE	7
	Capítulo V	De los fundamentos del Currículum de la UTE	8
	Capítulo VI	De los Principios del Currículum de la UTE	10
TITULO II.		De la Organización de la Estructura Académica de la UTE	11
	Capítulo 1	Del personal Directivo	11
	Capítulo II	Del Personal Académico	11
	Capítulo III	Facilitadores	12
	Capítulo IV	De los Participantes	14
	Capítulo V	De los Participantes extranjeros	14
	Capítulo VI	De los derechos y deberes de los participantes	15
TITULO III.		De la admisión, readmisión, ingreso, y traslado de matrícula	16
	Capítulo I	Del ingreso	16
	Capítulo II	De las Pruebas de Evaluación Diagnóstica	17
	Capítulo III	Requisitos de admisión a Grado	18
	Capítulo IV	Requisitos de admisión a Postgrado	18
	Capítulo V	De la readmisión y Traslado de matrícula	19
TÍTULO IV		De los Planes de estudios y del Pensum de las Carreras	20
	Capítulo I	De los Planes de estudios	20
	Capítulo II	Del Pensum de las Carreras y las Asignaturas	20
TÍTULO V		De la Convalidación, Exoneración y Validación de Asignaturas	22
	Capítulo I	De la convalidación de Asignaturas	22
	Capítulo II	De la Convalidación de Asignaturas a no profesionales	22
	Capítulo III	Del Comité de Convalidaciones	23
	Capítulo IV	De la Exoneración y Validación de Asignaturas	23
TÍTULO VI.		Del Calendario Académico, Carga Académica, Créditos, Grados y Programas	24
	Capítulo I	Del Calendario Académico	24
	Capítulo II	De los Créditos Académico	24
	Capítulo III	De la Carga Académica	25
	Capítulo IV	De los Grados y Programas	25
TÍTULO VII		De los Cursos por Tutorías y Cursos Especiales	26
	Capítulo I	De los Cursos por Tutorías	26
	Capítulo II	De los Cursos Especiales	27
TÍTULO VIII		De las Calificaciones, Reposición y Entrega de Calificaciones	28
	Capítulo I	Escala de Calificaciones	28
	Capítulo II	De la Reposición de Asignaturas	29
	Capítulo III	De la entrega de Calificaciones	29
TÍTULO IX		Del Rendimiento Académico	31
	Capítulo I	Del Índice Académico	31
	Capítulo II	De la baja de Participantes y su permanencia en la institución	31
	Capítulo III	Delos Retiros y Cambios de Asignaturas	32
	Capítulo IV	Requisitos para retirar Asignaturas	32
	Capítulo V	De los Records de Notas	33
	Capítulo VI	De los Pre-requisitos	33
	Capítulo VII	Del Cambio de Carrera	33
TÍTULO X		De la Auditoría Académica	34
	Capítulo I	Auditoría Académica	34

TÍTULO XI.		Del Sistema de Evaluación de la UTE	35
	Capítulo I	De las Modalidades de Evaluación	35
	Capítulo II	De la Evaluación de las Ofertas Académicas	35
	Capítulo III	De la Finalización de las Carreras	36
TÍTULO XII		De los Honores Académicos y Certificación de Finalización de Estudios	37
	Capítulo I	De la Escala de Honores	36
	Capítulo II	De la Certificación de Finalización de Estudios	37
	Capítulo III	De la Graduación	37
	Capítulo IV	De los Egresados	38
TÍTULO XIII		De los Recursos de Aprendizaje	38
	Capítulo I	Del Centro de Tecnología Educativa	38
	Capítulo II	De la Biblioteca y su Uso	39
	Capítulo III	De los Laboratorios y su Uso	40
TÍTULO XIV		De las disposiciones finales	41

TITULO I

De la naturaleza de la norma

Capítulo I Definición y Objetivos

Artículo 1.- El Reglamento Académico es el documento en el cual están contenidos las normas y los principios que orientan el quehacer académico de la Universidad UTE.

Artículo 2.- Se pone en vigencia el Reglamento Académico de la Universidad de la Tercera Edad UTE con sus modificaciones luego de ser revisado y actualizado.

Artículo 3.- Los objetivos del Reglamento Académico son los siguientes:

- a) Ofrecer las orientaciones generales que sirvan de base al desenvolvimiento de la institución en el orden académico.
- b) Fortalecer la vida institucional de la Universidad UTE en lo referente a la calidad académica que la misma debe observar y profesar.

Capítulo II De los Organismos que operan en la Institución

Artículo 4.- Para su mejor funcionamiento académico y administrativo la Universidad de la Tercera Edad UTE, ha instituido organismos de asesoría, decisión y participación. Estos son:

- a) **Consejo Académico:** Máxima instancia en materia de políticas de la institución y en la toma de decisiones presidido por la Rectoría.
- b) **Rectoría:** Es la máxima instancia ejecutiva para el gobierno de la Universidad UTE. Al frente de la misma hay un/a Rector/a que es responsable del cumplimiento de las funciones que le corresponden y el depositario de la autoridad conferida a dicha instancia.
- c) **Vicerrectorías:** Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Extensión y Relaciones Interinstitucionales y Vicerrectoría Administrativa.
- d) **Decanatos:** Son Unidades académicas aprobadas por el Consejo Académico encargadas de coordinar, supervisar, dirigir, evaluar y administrar los procesos académicos de las carreras
- e) **El Consejo Administrativo** integrado por la Rectoría, las Vicerrectorías, Administración General, Dirección Administrativa y el Departamento de Mercadeo.
- f) **El Comité de Admisiones** formado por la Vicerrectoría Académica, los Decanos de Carreras, Dirección de Registro, Departamento de Admisiones y Servicio al participante y el Departamento de Orientación.

- g) **Comité de Evaluación Curricular, Selección y Reclutamiento** lo integran la Vicerrectoría Académica, los Decanos correspondientes, y el Departamento de Desarrollo Docente, Programación y Evaluación.
- h) **El Comité de Convalidaciones** compuesto por la Vicerrectoría Académica, los Decanos de Carreras, Departamento de Registro, Departamento de Admisiones y Servicio al participante y los Facilitadores de las asignaturas a convalidar.
- i) **El Comité de Postgrado, Grado y Pasantía** compuesto por la Vicerrectoría Académica, la Dirección de Postgrado, los Decanos de las Carreras correspondientes y el Departamento de Metodología, Trabajo de Grado y Pasantía.
- j) **El Comité de Disciplina** integrado por Vicerrectoría Académica, el Departamento de Orientación, Decanos de la escuela a la cual pertenece el/la participante que cometió el hecho y la Asesora General de la Institución.
- k) **Comité Académico de Carrera:** Integrado por el Decano de la Carrera y los Facilitadores por áreas de especialidad.
- l) **Unidad de Egresados** de la UTE, formado por egresados de la Institución.
- m) **Asamblea de Representantes de grupos** formada por los representantes de los grupos activos de la institución.

Párrafo: La integración y funciones de estos organismos y sus integrantes, están instituidas y descritas en los Reglamentos que para estos fines están diseñados y se elaboran para cada uno de ellos.

Capítulo III Del Modelo Educativo de la UTE

Artículo 5- El Modelo Educativo desarrollado por la UTE está enfocado metodológicamente y conforme a su naturaleza y a la población para la que fue creado, a proveer una modalidad de aprendizaje donde las acciones educativas se realicen en espacios y tiempos que favorezcan la utilización de diversos recursos, tecnologías y acompañamientos que permitan el autoaprendizaje.

Artículo 6- Este Modelo Educativo se fundamenta en la andragogía que es una disciplina científica orientada a la educación del adulto en el sentido bidireccional facilitador-participante, ya que este último puede dirigir su propio aprendizaje sustentado en:

- La confrontación de experiencias en un ambiente de horizontalidad.
- La racionalidad
- La capacidad de abstracción del adulto
- La integración y aplicabilidad

Artículo 7- Dadas las características de su enfoque metodológico, la UTE define su Modelo Educativo como Andragógico con la modalidad a distancia, a través del uso de la estrategia semipresencial, donde se combinan las experiencias de aprendizajes presenciales y no presenciales, en la formación profesional de los participantes.

Artículo 8.- El Modelo Educativo aplicado por la UTE, del cual es pionera, presenta las siguientes características:

- a) **Innovador:** considera las inquietudes de los adultos maduros en su deseo de crecimiento intelectual, lo que permite que su avance individual se produzca de manera armónica y sin imposición sobre sus criterios como persona experimentada en la universidad de la vida.
- b) **Sinérgico:** el esfuerzo concentrado en una actividad de aprendizaje equivale a centrar intensamente la energía mental en una operación funcional de los mecanismos procesadores de información. El proceso sinérgico es unidireccional por el carácter selectivo de la atención.
- c) **Participativo:** fomenta la participación como una acción de tomar decisiones en conjunto y a tomar parte con otros en la ejecución de una tarea determinada.
- d) **Flexible:** ofrece facilidades en el proceso de orientación aprendizaje, al concebir al participante adulto como sujeto de la dirección de su aprendizaje.
- e) **Horizontal:** permea una relación entre iguales, entre el facilitador (adulto) y el participante (adulto).
- f) **Creativo:** en la construcción de los aprendizajes se generan procesos de desafíos al desarrollo humano a nivel individual y grupal.

Artículo 9.- La modalidad de orientación y aprendizaje que utiliza la UTE es semipresencial y se reserva el derecho si así lo considera pertinente o por causas de caso fortuito o fuerza mayor, de impartir la docencia en dicha modalidad en forma general o de manera virtual, para asegurar la calidad en la formación del profesional.

Artículo 10.- El Modelo Educativo de la Universidad UTE será revisado y actualizado en base a los avances sociales, científicos y tecnológicos cada cinco (5) años y cuando las circunstancias lo requieran.

Capítulo IV **Del Marco Teórico Curricular de la Universidad UTE**

Artículo 11.- La universidad de la Tercera Edad (U.T.E), en su modelo educativo, se define y se considera en un marco teórico curricular que está destinado a un sujeto adulto en el cual se conjugan intereses y necesidades específicas que permita distinguirla en el escenario donde se ubique.

Artículo 12.- El marco Teórico Curricular toma esencialmente en cuenta los siguientes criterios:

- a) El punto de partida para la formación personal y profesional del participante, lo que constituye las características y necesidades de la realidad: la ubicación del individuo dentro de esta realidad y la adquisición del conocimiento que le permita introducir modificaciones a esa realidad.
- b) El participante es adulto capaz de contribuir a su propio desarrollo y al del país, mediante su capacitación de pensamiento formal, pensamiento crítico y pensamiento creativo; puede abordar la realidad, identificar problemas y buscar alternativas de solución.
- c) Mediante la formación, el participante puede aplicar los conocimientos científicos y tecnológicos en la solución de problemas de la realidad y comprometerse en el desarrollo.
- d) El aprendizaje se concibe como la concreción de un conjunto de oportunidades que permiten la relación entre el sujeto, la realidad y la búsqueda de soluciones. A través de este proceso el participante realiza o incrementa su formación personal y profesional.
- e) El aprendizaje concretiza la interacción entre la teoría y práctica y entre conocimientos y realidades, obliga a su vez que se emplee la interacción entre docencia, aprendizaje e

investigación y por conciencia entre docencia, investigación y extensión, extendida esta última como interacción y compromiso con la comunidad.

Artículo 13.- Los criterios antes son coherentes con las premisas que se describen a continuación:

- a) La realidad es la fuente de conocimiento.
- b) El participante sujeto y objeto del conocimiento, por ser la experiencia la base
- c) del mismo.
- d) La ciencia es el medio para alcanzar el conocimiento de la realidad y ella se convierte en objeto del conocimiento.
- e) La interacción entre teoría y práctica, se establece como producto de la relación entre sujeto y objeto.
- f) La interacción entre teoría y práctica debe realizarse como una metodología propia que se permita las interacciones descritas, respete la experiencia del participante y oriente hacia el crecimiento individual y el desarrollo de la ciencia misma propia.
- g) Los procesos de aprendizaje y facilitación, permiten establecer la relación entre conocimiento y realidad, entre teoría y práctica y entre docencia, investigación y extensión, utilizando además las experiencias y vivencias que trae consigo el participante, producto de la relación Educación – Trabajo, característico del mundo del adulto.

Capítulo V

De los Fundamentos del Currículo de la UTE

Artículo 14.- La política de formación – capacitación de recursos humanos en la Universidad de la Tercera Edad, se realiza dentro del marco de aplicación de estrategias de orientación – aprendizaje, donde la acción del aprendizaje se basa en las necesidades e intereses de los participantes y en el compromiso institucional.

Artículo 15.- La planificación curricular, constituye el eje mediante el cual se hace la realidad de la política de formación de recursos humanos a nivel grado y de postgrado, siempre en concordancia a las necesidades detectadas en las áreas prioritarias requeridas por el país y sobre la base del objetivo de capacitación profesional de individuos que cumplen funciones en diferentes escenarios.

Artículo 16.- El currículo para su fundamentación ha considerado los supuestos básicos en relación con el participante adulto, su aprendizaje y el diseño curricular adecuado y los principios que le sirven de basamento con la finalidad de asegurar la pertinencia, eficacia, eficiencia y relevancia de los diferentes componentes y el producto final que ingresa la sociedad.

Artículo 17.- El currículo de la UTE tiene como propósito fundamental, operativizar un esquema de aprendizaje con la modalidad semi – presencial y virtual cuando las circunstancias lo requieran, con la finalidad de incorporar las ventajas de una concepción innovadora que supere las limitaciones del hecho educativo tradicional.

Artículo 18.- Este propósito debe garantizar a los participantes durante el proceso de aprendizaje la relación permanente entre teoría y praxis, organizando situaciones de aprendizaje donde se vincule la experiencia adquirida en correspondencia con las situaciones reales, a fin de que el producto sea de capacitación para buscar alternativas de solución a la problemática del cuadrinomio realidad-conocimiento-individuo y ciencia.

Artículo 19.- El Currículo de la UTE se enmarca en un enfoque:

- a) **Filosófico:** se adecua a los lineamientos humanistas que orientan la UTE en su Marco Filosófico Institucional.
- b) **Sociológico:** responde a las demandas sociales de la actualidad con pertinencia y un marcado sentido de adecuación con los objetivos, misión y visión de la universidad.
- c) **Psicológico:** se identifica con las características conductuales del adulto.
- d) **Andragógico:** está referido a los principios que orientan la andragogía.

Artículo 20.- Las características de este currículum son:

- a) La coherencia y adecuación entre la misión, visión y objetivos de la institución con los objetivos, perfiles y programas de asignaturas de las carreras y con el currículum en sentido general.
- b) Tanto el currículum como la misión y visión de la U.T.E están orientados a un enfoque humanista y a las características biopsicosociales del adulto.
- c) Utiliza una metodología que le permite identificar las necesidades laborales demandadas con la población meta a través de la participación y la consulta de los actores vinculados a la universidad.
- d) Vincula las necesidades laborales que demanda la sociedad con la población meta.
- e) La flexibilidad en los aspectos relacionados con la metodología y la evaluación.
- f) Tiene líneas de formación integral de los participantes a través de los ejes transversales orientados a los valores éticos, morales, sociales y culturales, además de la formación intelectual.
- g) Se vincula con los mandatos establecidos en el Reglamento Académico para su revisión y la de los Diseños de Carreras para adecuarse (cada cuatro años) a los requerimientos sociales, científicos y tecnológicos de la actualidad.
- h) Las estrategias metodológicas del proceso enseñanza – aprendizaje del plan de estudios se aplican a través de la participación, la horizontalidad, el trabajo grupal, el intercambio de experiencias, la socialización de ideas, conceptos, conocimientos, retroalimentación, la investigación y demás herramientas del conocimiento.
- i) Su flexibilidad asegura la permanencia de los participantes a partir de la condición de adulto de la población.
- j) Favorece la coherencia entre las políticas institucionales y el perfil de los egresados a través de los lineamientos filosóficos de la institución y el plan de estudio de las carreras.
- k) Promueve las estrategias de orientación de aprendizaje que están establecidas en la fundamentación filosófica de la UTE en el modelo educativo, en los principios andragógicos y en las características que definen el aprendizaje en el adulto.
- l) Favorece la participación de todos los actores que se involucran en el proceso curricular, tales como participantes, egresados, facilitadores, empleadores, expertos profesionales
- m) Favorece la modalidad de semi – presencialidad definida en el Modelo Educativo.
- n) Promueve estrategias de aprendizaje con metodologías centradas en el participante.
- o) Se definen y ejecutan políticas de Evaluación Permanentes a través de la revisión de los elementos que lo constituyen con la finalidad de fortalecer y mantener una política de calidad en el acontecer académico.
- p) Contiene estructuras y políticas que promueven la investigación científica, con la participación de los participantes, facilitadores y departamento de investigación metodológica y orientada al estudio de los problemas propios de las realidades locales y regionales de la sociedad dominicana de edad madura y avanzada, a la investigación–docencia y a la formación y desarrollo de investigadores.
- q) Favorece las actividades de extensión vinculadas a la zona de entorno seleccionada por la U.T.E, a los planes de estudio.
- r) Contribuye con el establecimiento de normas que definan políticas de seguimiento de los egresados en diferentes aspectos.
- s) Promueve a través de su diseño, la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

- t) Establece políticas comprometidas con la necesidad de establecer un sistema de Postgrado que cuente con excelente calidad, credibilidad y reputación, con rigurosidad académica y con un recurso humano capaz y entusiasta.
- u) Orienta la gestión universitaria con la Evaluación y Planificación Institucional para establecer planes de acción, evitar la gerencia casuística y alertar sobre posibles debilidades y desviaciones.

Capítulo VI

De los Principios del Currículo de la UTE

Artículo 21.- Las actividades de aprendizaje contenidas en el currículo reflejan la problemática social, económica, cultural, científica y tecnológica, para lo cual se aspira que el egresado está capacitado y pueda contribuir a la solución de estas una vez esté en el ejercicio de su rol como profesional.

Artículo 22.- El currículo de la UTE cumple con los siguientes principios

- a) **Pertinencia** como garantía de su ubicación en el contexto situacional para la organización de experiencias que sean indicadoras de una educación problematizadora alrededor de las situaciones en torno al individuo para evitar una educación libresca, pasiva y carente de significados.
- b) **Continuidad** en cuanto permite la articulación vertical y horizontal de las competencias que proporcionan la experiencia de aprendizaje de las áreas de conocimiento y de investigación.
- c) **Participativo** en tanto conjuga los intereses de todos los actores que lo conforman en función de la consecución de alternativas en situación de aprendizaje para el logro de metas comunes que además sean enriquecedoras y que estén comprometidas con el crecimiento individual, social y profesional.
- d) **Creatividad** porque permite el diseño de alternativas de aprendizaje originales y auténticas a partir de situaciones reales y que se adecuen a la realidad donde se espera que se actúe.
- e) **Centrado** en el Participante en cuanto considera los objetivos, las expectativas, las estrategias metodológicas, los procesos de aprendizaje y las modalidades de evaluación en función de los intereses y las diferencias individuales del participante, a al vez que pondera sus experiencias como plataforma para su autorrealización y crecimiento personal, así como le permite aprender a su propio ritmo a partir de estas experiencias y sus saberes previos.
- f) **Sinérgico** porque permite la aplicación de la sinergia en el logro de objetivos y adquisición de competencias en cada unidad curricular.
- g) **Andragógico** porque organiza su planificación y su administración considerando las experiencias de los participantes como punto de partida del aprendizaje y porque considera las características biopsicosociales del adulto.
- h) **Educación–Trabajo** para definir una praxis educativa que permita que el participante contribuya al desarrollo social y económico del medio a al vez que sea un propulsor de la educación permanente considerando el trabajo como un factor de formación y capacitación como fuente de enriquecimiento de la cultura general y el logro de experiencias de aprendizaje.

- i) **Co- Curricular** en tanto su estructura favorece la amplitud del horizonte y permite la implementación de actividades que contribuyan a la culturización de las asignaturas que conforman el plan de Estudios.

TITULO II

De la Organización de la Estructura Académica de la UTE

Capítulo I Del Personal Directivo

Artículo 23- El Organismo superior en el orden jerárquico es el Consejo Superior.

Artículo 24- En el orden jerárquico se encuentra el Consejo Académico integrado por:

- a) La Rectoría
- b) Las Vicerreorías
- c) Los Decanatos de Carreras
- d) Dirección Administrativa
- e) Directora Curso Básico
- f) Directora de Registro
- g) Directora de Calidad y Currículum

Artículo 25- La Rectoría citada en el literal “b” del artículo 4 de este Reglamento se describe como: “la máxima Unidad ejecutiva para el gobierno de la Universidad UTE, al frente de la misma hay un Rector que es el responsable del cumplimiento de las funciones que le corresponden y el depositario de la autoridad conferida a dicha Unidad”.

Artículo 26- Las Vicerreorías se citan en el literal “c” del artículo 4 del presente Reglamento describiéndose como: “Unidades ejecutoras denominadas de acuerdo a las funciones que desempeñan”. Son:

- a) Vicerreoría Académica
- b) Vicerreoría de Extensión y Relaciones Interinstitucionales
- c) Vicerreoría Administrativa
- d) Admisiones
- e) Orientación Educativa.

Artículo 27- Cada una las instancias que componen la Estructura Académica de la Universidad UTE, se rigen por sus reglamentos y disposiciones propias de la naturaleza de sus funciones.

Capítulo II Del Personal Académico

Artículo 28- Se considerarán miembros del personal académico las personas que bajo contrato son responsables de desarrollar funciones y tareas de:

- a) Conducción de procesos de orientación-aprendizaje de carácter curricular a nivel de programas de educación superior, de investigación científica, de asistencia a la docencia o a la investigación.

- b) Ejecución o concepción de los procesos relacionados con la educación permanente, divulgación científica y prestación de servicios en tanto éstos sean asumidos por la UTE.
- c) Dirección o ejecución de los servicios requeridos como control y uso de los recursos bibliográficos, instrumentales, audiovisuales, que estén siendo utilizados directamente en el proceso orientación-aprendizaje de carácter curricular o de actividades de investigación científica.
- d) Dirección, coordinación, supervisión o planificación de procesos orientación-aprendizaje de carácter curricular, de carreras y de actividades de investigación científica y de extensión, así como los que dirigen la aplicación de las políticas de admisión y contraloría académica.

Artículo 29- Todo miembro del personal académico quedará adscrito a la Rectoría ya sea directa o indirectamente a través de la Vicerrectoría Académica, o a uno de sus Departamentos, Escuelas o Direcciones.

Artículo 30- Si algún miembro del personal académico es designado funcionario de la Administración General de la UTE, pasará a desempeñar sus funciones y tareas propias del cargo administrativo para el cual ha sido nombrado, y mantendrá su condición de miembro del personal académico, siempre y cuando siga participando en su unidad o departamento de origen, en alguna tarea que permita seguir considerándose miembro de estas instancias.

Artículo 31- De acuerdo a la naturaleza de sus funciones para cuyo desempeño hayan sido contratados, nombrados o elegidos, los miembros del personal académico serán clasificados de la siguiente forma:

- a) Funcionarios Académicos
- b) Facilitadores
- c) Miembros Auxiliares

Artículo 32- Son Funcionarios Académicos las personas contratadas, nombradas o elegidas por la autoridad competente, para desempeñar funciones de dirección, coordinación, supervisión o planificación con atribuciones competentes,

Artículo 33- Son Facilitadores las personas contratadas para la ejecución de las labores de docencia universitaria de carácter curricular o para la realización o dirección de actividades y tareas de investigación científica.

Artículo 34- Son miembros auxiliares del personal académico las personas contratadas como asistentes.

Capítulo III De los facilitadores

Artículo 35- La condición de Facilitador y de Funcionario Académico es compatible con la de funcionario administrativo de la UTE.

Artículo 36- El Facilitador es responsable ante el Director o Decano del cabal cumplimiento del programa de la/s asignatura/s a impartir, siempre de acuerdo con las normas y con la filosofía de la Institución.

Párrafo: Un facilitador asignado a una asignatura podrá en causa de ausencia por causas justificadas, enviar un sustituto para desarrollar una o dos facilitaciones, el cual deberá ser profesional en el área a impartir y del cuerpo de facilitadores de la institución.

Artículo 37.- El Facilitador debe entregar a sus Participantes, en el curso de la primera facilitación, el programa correspondiente a la asignatura a su cargo.

Artículo 38.- Salvo autorización del Decano de la Escuela a la cual pertenece la asignatura que imparte, el Facilitador habrá de circunscribirse estrictamente al Calendario Académico oficial de la UTE.

Artículo 39.- El Facilitador además de las horas de docencia, brindará tutorías o asesorías a sus Participantes. El número de horas será acordada con el decano de la Escuela a que éste pertenezca.

Artículo 40.- La evaluación de los Participantes la efectuará el Facilitador en función de lo establecido en el Reglamento Académico en lo relativo al Sistema de Evaluación del Modelo Educativo de la UTE establecido para el caso de acuerdo a lo establecido en el capítulo I del Título VIII.

Artículo 41.- El Facilitador presentará al final de cada ejercicio docente y en un plazo de no más de ocho (8) días laborables luego de finalizada la asignatura, los informes reglamentarios relativos a las evaluaciones de la labor rendida por cada uno de sus participantes.

Artículo 42.- Será tarea de los Facilitadores velar por un apropiado uso de los recursos que le sean asignados para el desarrollo de su labor docente y en general por el patrimonio de la UTE.

Artículo 43. Habrá un Facilitador por carrera designado como Tutor Académico cuando las condiciones lo requieran, quién orientará a los Participantes en aquellos asuntos relacionados con la solución de los problemas académicos de su carrera y sus responsabilidades serán:

- a) Asesorar al Participante en el proceso de su matriculación.
- b) Asesorar al Participante en el retiro de asignaturas.
- c) Asesorar al Participante en la selección de asignaturas electivas.
- d) Observar periódicamente el rendimiento académico de los Participantes.
- e) Orientar a los Participantes en la solución de alguna problemática académica.
- f) Aquellas funciones que acuerde el Consejo Académico, el Decano de la Carrera y las que en particular le asigne el superior inmediato.

Párrafo: En ausencia de este personal estas funciones serán realizadas por el Decano de la carrera.

Artículo 44.- El Facilitador no podrá tomar más de tres (3) asignaturas por mes y las asesorías a Tesis y Trabajos de Grado y Coordinación a Pasantías, no podrán ser a más de cuatro (4) a cinco (5) grupos.

Artículo 45.- El Decano de Carrera podrá ejercer la labor de Facilitador en su área profesional con el objetivo fundamental de conocer los participantes a su cargo y podrá impartir una (1) asignatura por mes.

Párrafo: Lo dispuesto en el artículo 45 del presente Reglamento deberá ser cumplido en beneficio de la institución dada la naturaleza de la gestión del Decano.

Capítulo IV De los Participantes

Artículo 45.- El Reglamento Académico asigna el nombre de participante a la persona que se inscribe en la Universidad de la Tercera Edad, UTE, para cursar sus estudios de grado o postgrado.

Artículo 46.- Los Participantes de la UTE se clasifican en: Participantes Regulares, Especiales e Inactivos.

- a) Es Participante Regular aquel que se ha inscrito en un programa regular ofrecido por la UTE siguiendo los requerimientos generales de la misma.
- b) Es Participante Especial aquel que se ha inscrito en programas especiales, tales como: Educación Permanente, Acreditación de Aprendizaje por Experiencia, Estudios Universitarios Abiertos Supervisados y otros.
- c) El Participante Inactivo es el que, no habiendo cumplido con los requisitos académicos y administrativos, la Universidad lo suspende por un período temporal, hasta tanto haya cumplido con las razones de su suspensión y aquel que por voluntad propia se retira de la Universidad, ya sea de manera parcial o total.

Capítulo V De los Participantes Extranjeros

Artículo 47.- Será denominado extranjero todo participante que no posea la nacionalidad dominicana.

Artículo 48.- Todo Participante extranjero deberá presentar la documentación pertinente de acuerdo al.

Artículo 49.- Se acreditarán los estudios cursados en Universidades no nacionales, para lo cual deberán utilizarse los mecanismos de legalización correspondientes.

Artículo 50.- Todo Participante que haya obtenido la nacionalidad dominicana luego de su ingreso a la UTE, podrá pedir cambio de status, presentando la documentación que lo avale.

Capítulo VI Derechos y Deberes de los Participantes

Artículo 51.- Son derechos de los Participantes:

- a) Recibir una adecuada formación académica a través de profesionales capacitados en su área.
- b) El acceso a los recursos de aprendizaje, biblioteca, investigación e información de que disponga la UTE.

- c) La opción a créditos educativos y otros beneficios que conceda la institución, previo cumplimiento de los requisitos exigidos que ameriten las circunstancias para cada caso en particular.
- d) Asistencia a las actividades, certámenes organizados o auspiciados por la Universidad.
- e) Formar parte de los grupos culturales que operan en la UTE.

Artículo 52.- Son deberes de los Participantes:

- a) Asistir puntualmente a las facilitaciones, prácticas y procesos evaluativos que le correspondan y a todas las actividades de la UTE que se consideren como obligatorias.
- b) Acatar y cumplir las leyes, estatutos, reglamentos, disposiciones y acuerdos de la institución, del Consejo Académico y otros organismos de la UTE y las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología MESCyT.
- c) Mantener actualizada su situación académica y administrativa.
- d) Observar una conducta digna, dentro y fuera de la institución, de acuerdo a su condición de Participante de la UTE.
- e) Cooperar con las actividades culturales, sociales, patrióticas, deportivas, recreativas y de otra naturaleza, organizadas o patrocinadas por la UTE.
- f) Contribuir a la conservación de la planta física, mobiliario, material de trabajo de la UTE, así como de su patrimonio espiritual y místico.
- g) Abstenerse de realizar, dentro de la institución, actividades de propaganda de cualquier naturaleza.
- h) Abstenerse de efectuar fraudes en el proceso de evaluación, atentar contra el patrimonio institucional, faltar el respeto a los compañeros, a los facilitadores, autoridades y personal académico y administrativo de la UTE; y realizar actos reñidos con la convivencia universitaria.
- i) Abstenerse de portar armas blancas y de fuego dentro del recinto de la UTE.
- j) Abstenerse de hacer demandas en contra de la UTE y organismos que la patrocinan.

Artículo 53.- El incumplimiento de los deberes señalados en el artículo anterior, será sancionado de la manera siguiente:

- a) Amonestación privada.
- b) Reenvío de la evaluación.
- c) Pérdida de derechos a evaluación.
- d) Suspensión temporal de inscripción.
- e) Expulsión de la UTE.

Párrafo: Dependiendo del grado de la falta cometida y su reincidencia, el Comité de Disciplina determinará el tipo de sanción disciplinaria a aplicar según el Reglamento Disciplinario.

Artículo 54.- La aplicación de estas sanciones estarán a cargo del Comité de Disciplina que está compuesto por:

- a) Vicerrectoría Académica, quien lo presidirá, o en su defecto el Coordinador(a) académico(a).
- b) Dirección del Departamento de Orientación
- c) Decanato de la Escuela, Carrera o área a que pertenece el participante que cometió el hecho.
- d) Asesora General de la UTE

Artículo 55.- La falta de disciplina será tramitada por escrito por parte del Decanato de la Escuela correspondiente al Comité de Disciplina, el cual se reunirá y tomará las medidas pertinentes.

TITULO III

De la admisión, readmisión, ingreso y traslado de matrícula

Capítulo 1 Del ingreso

Artículo 56.- Todo aspirante a ingresar a la Universidad de la Tercera Edad como participante, deberá tener cumplidos los años establecidos por el Consejo Académico.

Artículo 57.- El Comité de Admisión establecido en este Reglamento en el artículo “4” literal “i”, tiene la facultad para aprobar o desaprobar una solicitud de admisión, una vez completados los requisitos del Artículo 61 de este Reglamento y está conformado por:

- a) La Vice-Rectoría Académica
- b) Los Decanos de Carreras.
- c) La Dirección de Registro.
- d) La Dirección de Admisiones
- e) Departamento de Servicio al participante.
- f) El Departamento de Orientación.

Párrafo: El Comité de Admisiones estará presidido por la Dirección de Admisión.

Artículo 58.- Para ingresar a la UTE, los aspirantes dominicanos y/o extranjeros que hayan realizado estudios secundarios en el exterior deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Formulario de Solicitud de Admisión debidamente llenado.
- b) Certificado Oficial de Estudios Secundarios con su récord de notas legalizados en:
 - Consulado Dominicano del país de procedencia.

- Ministerio de Educación del país de procedencia.
 - Relaciones Exteriores (República Dominicana).
 - Ministerio de Educación (República Dominicana).
 - Cancillería del país de procedencia
 - Consulado dominicano del país de procedencia
 - Cancillería de la República Dominicana
- c) Acta de Nacimiento Original actualizada y/o en formato autorizado por la JCE.
- d) Dos (2) fotografías 2x2.
- e) 2 fotocopias de la Cédula de Identidad y Electoral o del Pasaporte.
- f) Certificado Médico.

Párrafo: Los documentos que no aparezcan en el idioma español deberán ser traducidos por un traductor oficial.

Artículo 59: Los aspirantes egresados de otra Institución de Educación Superior Extranjera reconocida deben depositar:

- a) Carta de Grado
- b) Copia del Título
- c) Récord de Notas legalizado por:
 - Consulado Dominicano del país de procedencia.
 - Ministerio de Educación del país de procedencia.
 - Relaciones Exteriores (República Dominicana).
 - Ministerio de Educación Superior (República Dominicana)

Artículo 60.- Los aspirantes transferidos deben depositar el récord de notas legalizado por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología en el cual deben aparecer las asignaturas cursadas en un periodo menor de cinco (5 años) y en caso de haber cursado asignaturas en el extranjero deben legalizar ese documento en:

- Consulado Dominicano del país de procedencia.
- Ministerio de Educación del país de procedencia.
- Relaciones Exteriores (República Dominicana).
- Ministerio de Educación Superior (República Dominicana)

Párrafo: Tanto los aspirantes egresados como Transferidos de otra institución universitaria, requieren la documentación referida en el Artículo 56 de este Reglamento, que define los requisitos de admisión.

Capítulo II

De las Pruebas de Evaluación Diagnóstica

Artículo 61.- El aspirante a ingresar como participante en la UTE deberá someterse a una Prueba de Orientación y Medición Académica (POMA) que se aplica en el Departamento de Orientación atendiendo a la disposición establecida en el Artículo “59” de la Ley No. 139’01 y el Párrafo del mismo artículo.

Artículo 62.- Todo aspirante a estudiar la Carrera de Educación en sus diferentes menciones, deberá someterse además de la Prueba de Orientación y Medición Académica (POMA), a una Prueba de Aptitud Académica (PAA), cuyos resultados serán determinantes para su inscripción en la UTE.

Artículo 63.- Todo aspirante debe tener dominio de la Lengua Española y en el caso de los extranjeros no hispano-parlantes, tendrán que demostrar su dominio del idioma castellano, a través de una prueba de nivel o cursando la asignatura de Español Propedéutico.

Artículo 64.- Los participantes que no alcancen niveles satisfactorios en los aspectos lingüístico o de formación general, serán reportados por el Departamento de Orientación al Decanato correspondiente, informando que deberán tomar los cursos de nivelación que para ellos ofrece dicho Departamento, con la finalidad de actualizarlos y nivelarlos en los conocimientos generales requeridos para ingresar a la carrera.

Párrafo: Estos cursos son obligatorios para los participantes cuyo diagnóstico determine que los necesitan siendo la aprobación de los cursos de nivelación condición indispensable para ingresar a la carrera .

Capítulo III Requisitos de admisión en Grado

Artículo 65.- Todo aspirante a ser admitido como participante en los estudios de grado deberá presentar al Departamento de Admisiones los siguientes documentos:

- a) Formulario de Solicitud de Admisión debidamente llenado.
- b) **Bachilleres:** Certificado oficial de Estudios Secundarios o su equivalente con su Récord de Notas de Bachiller.
- c) **Profesionales:** Título de Profesional o Carta de Grado y Récord de Notas legalizados por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, MESCyT.
- d) Acta de nacimiento original actualizada y/o en formato autorizado por la JCE.
- e) Dos (2) fotografías de frente tamaño 2x2.
- f) Dos fotocopias de la Cédula de Identidad y Electoral.
- g) Certificado médico.

Capítulo IV Requisitos de Admisión en Postgrado

Artículo 66.- Para ser admitido en la Dirección de Post-grado el aspirante deberá presentar los siguientes documentos en el departamento de Admisiones:

- a) Formulario de solicitud de admisión debidamente llenado.
- b) Carta de grado.
- c) Récord de notas.
- d) Copia del título legalizado por el Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología, MESCyT.

- e) Currículum vitae (Hoja de Vida).
- f) Acta de Nacimiento original actualizada y/o en formato autorizado por la JCE.
- g) Dos fotografías 2 x 2.
- h) Dos (2) Fotocopias de la Cédula de Identidad y Electoral o del Pasaporte.
- i) Certificado Médico.

Artículo 67.- Si el participante cursó estudios superiores en el extranjero los documentos deben ser legalizados en:

- Consulado Dominicano del país de procedencia.
- Ministerio de Educación del país de procedencia.
- Ministerio de Relaciones Exteriores (República Dominicana).
- Ministerio de Educación (República Dominicana)

Párrafo. - Los documentos que no aparezcan en el idioma español deberán ser traducidos por un traductor oficial.

Artículo 68.- Queda como propiedad de la Universidad toda documentación depositada para cumplir los requisitos de admisión. Sólo en el caso de que proceda y a solicitud del participante, la Dirección de Registro, podrá entregarle a la misma copia fiel al original de algunos o todos sus documentos depositados.

Párrafo. - Toda información depositada en Admisión y Registro es de carácter estrictamente confidencial.

Capítulo V

De la Readmisión y Traslado de Matrícula

Artículo 69.- La readmisión es el proceso mediante el cual se le concede la gracia de readmisión a la Universidad de la Tercera Edad UTE, a participantes que por razones atendibles se retiran de la institución.

Artículo 70.- Serán readmitidos los participantes de grado y postgrado que se hayan retirado por uno o más cuatrimestres. Este retiro nunca excederá el lapso de cinco (5) años.

Artículo 71.- En la readmisión se le validarán las asignaturas cursadas hasta el momento de su retiro y asumirán el pensum vigente en el momento de su reingreso.

Artículo 72.- En el proceso de readmisión se considerarán dos situaciones:

- a) El participante que se retira y ha terminado su pensum, pero no ha presentado su tesis en el caso de postgrado, su informe de Pasantía o Trabajo de Grado en el caso de Grado.
- b) El participante que se retiró habiendo terminado su pensum y presentado su tesis en el caso de postgrado, su informe de Pasantía o Trabajo de Grado en el caso de Grado.

Artículo 73.- En ambos casos el participante deberá realizar un proceso de actualización cursando asignaturas especializadas de la carrera que cursó.

Artículo 74.- Todo participante tiene derecho a cambiar de contexto educativo cuando su situación lo requiera. En el caso de cambiar desde la Sede Central al Recinto Santiago, el participante debe tener en su expediente los documentos completos, estar al día en su proceso administrativo y solicitar el traslado mediante un formulario diseñado para tales fines.

Párrafo. En caso de cambiar desde el Recinto Santiago a la Sede Central, el proceso será el mismo.

TITULO IV

De los Planes de Estudios y del Pensum de las Carreras

Capítulo I De los Planes de Estudios

Artículo 75.- Los Planes de Estudios de las diferentes carreras de la Universidad de la Tercera Edad UTE, se orientan hacia la formación de un profesional comprometido, capaz de integrarse a la sociedad con unas competencias que le permitan transformar dicha sociedad y con una visión humanista que privilegia los valores éticos.

Artículo 76.- Cada cinco (5) años la Universidad UTE someterá a revisión y actualización los Planes de Estudios de cada carrera para adecuarlos a los avances culturales, científicos y tecnológicos que experimenta la humanidad.

Artículo 77- El Pensum es el marco de referencia y la guía de orientación del Participante, porque define una serie de elementos requeridos para que éste sea cumplido de acuerdo a las normas establecidas, como son: nombre de las asignaturas, el total de créditos y la codificación de las asignaturas, el número de horas teóricas y prácticas, el orden de los prerrequisitos establecidos y otros.

Párrafo: El Pensum de las carreras, puede ser modificado en el momento que la UTE lo considere necesario como un medio de ajustarlo a los avances de la ciencia, la cultura y la tecnología.

Artículo 78.- En caso de que haya necesidad de introducir algunas modificaciones al Pensum, todos los Participantes que hayan cursado más del 50% de las asignaturas del mismo, quedan excluidos de estas modificaciones y terminarían con el Pensum con que iniciaron su carrera.

Capítulo II Del Pensum de las carreras. Las asignaturas

Artículo 79.- Para el proceso de selección de asignaturas, el Participante seleccionará estas de acuerdo a las ofertas curriculares establecidas por los Decanos de Carreras en cada período académico, las cuales serán verificadas por éstos, evitando así la violación de prerrequisitos que sólo podrán ser cubiertos previa convalidación de los mismos.

Artículo 80.- Para hacer una selección adecuada de las asignaturas el Participante antes de llenar su formulario de selección verificará:

- a) Los prerrequisitos de las asignaturas que va a seleccionar, pues no tendrá validez la aprobación de una asignatura sin haberse cumplido con los prerrequisitos establecidos y en consecuencia perderá la inscripción de la misma.
- b) Las materias seleccionadas para ser tomadas por Tutorías o Cursos Especiales, serán inscritas en un formulario adicional al formulario de selección cuatrimestral. Esas asignaturas adicionales no podrán exceder en créditos a la carga permitida por la Universidad en el período que curse el participante.
- c) El Decano de la carrera debe revisar el formulario de selección para verificar que en el mismo consten todos los datos requeridos, en letra legible y sin errores, a fin de poder responder a los reclamos de los participantes que seleccionaron sus asignaturas fuera del calendario regular, si su carga académica se lo permite.

Artículo 81.- Debido a la modalidad de aprendizaje utilizada en la UTE de una asignatura por vez, el Participante tiene derecho a seleccionar la asignatura dejada atrás en cualquier período, siempre que no viole los prerrequisitos y también podrá seleccionarla para ser tomada en curso especial, si su carga académica se lo permite.

Artículo 82.- El participante transferido de otra Universidad cursará, por lo menos, seis (6) cuatrimestres en la Universidad de la Tercera Edad UTE, o sea una totalidad del 50% de los créditos, que abarcará un período de dos (2) años.

Párrafo: Dichos estudios nunca serán menos de dos (2) años.

TITULO V

De la Convalidación, Exoneración y Validación de asignaturas

Capítulo I

De la Convalidación de Asignaturas

Artículo 83.- Todo aspirante a ser admitido como participante en los estudios de grado que tenga título de profesional, podrá solicitar convalidación de asignaturas, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado la Prueba de Orientación y Medición Académica (POMA) establecida en la Ley No. 139'01.
- b) En el caso de los aspirantes a cursar las Carreras de Educación haber aprobado la Prueba de Aptitud Académica (PAA) establecida en la Resolución 09'2015 del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología MESCyT.
- c) Haber cumplido con los requisitos del Artículo 56 y el Párrafo Único del citado artículo.
- d) Haber solicitado la convalidación de forma escrita en el transcurso del 1er período académico cursado.
- e) Que las asignaturas a convalidar tengan una calificación mínima de setenta **70 puntos**.

- f) Las asignaturas “propedéuticas”, como Matemática, Español e Historia y Sociedad, serán exoneradas, previa entrega de los documentos legalizados por su condición de profesional.
- g) Que la cantidad de créditos de las asignaturas convalidables sean iguales o equivalentes o mayores a las del pensum de la carrera de la UTE que el solicitante aspira cursar.
- h) Presentar los programas de las asignaturas objeto de la convalidación.
- i) Que los contenidos de los programas de las asignaturas convalidables coincidan en un mínimo de un 80 % con los contenidos de los programas del pensum de la carrera elegida por el participante.

Párrafo. - La convalidación de asignaturas se hará a solicitud del interesado, nunca a iniciativa de ningún organismo de la institución y el Comité de Admisiones queda en discreción de dar su Visto Bueno o no, para la convalidación de asignaturas cursadas.

Capítulo II

Convalidación de asignaturas a no profesionales

Artículo 84.- Todo aspirante a ser admitido como participante en los estudios de grado que no sea profesional, pero que haya cursado parte de una carrera en otra universidad y solicite convalidación de asignaturas, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido con los requisitos del artículo 56 y el Párrafo Único del artículo 85.
- b) Haber solicitado la convalidación de asignaturas antes de iniciar la asignatura Andragogía I.
- c) En caso de ser extranjero presentar récord de notas legalizado por:
 - Consulado Dominicano del país de procedencia.
 - Ministerio de Educación del país de procedencia.
 - Ministerio de Relaciones Exteriores de República Dominicana.
 - Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología MESCyT.
 - Ministerio de Educación de República Dominicana.
- d) Que las asignaturas convalidables tengan una calificación mínima de setenta (**70 puntos**) y hayan sido cursadas en un lapso de tiempo menor a cinco (5) años al momento de ser admitido en la universidad.
- e) Presentar los programas de las asignaturas objeto de convalidación

Artículo 85.- En el caso de que la asignatura cursada tenga un número menor de créditos, la convalidación procederá siempre que el participante demuestre que ha cursado diferentes niveles de la asignatura y que la suma de éstos sea igual o mayor que el número de créditos a convalidar.

Artículo 86.- Cuando la asignatura cursada en otra institución tenga un número menor de créditos que la del pensum de la UTE, el participante podrá evaluar la misma.

Párrafo. - El proceso de evaluación consiste en cursar una asignatura de carrera con un número menor de créditos que la asignatura de la UTE, siempre y cuando esté presente en un récord de notas legalizado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología MESCyT.

Capítulo III **Del Comité de convalidaciones**

Artículo 87.- El Comité de Convalidaciones es el organismo encargado de conocer las solicitudes de convalidación de asignaturas y está integrado por:

- a) La Vicerrectoría Académica.
- b) La Dirección de Registro.
- c) El Departamento de Admisiones
- d) El Decano de la carrera a que pertenece el solicitante de la convalidación.
- e) Los facilitadores del área de las asignaturas específicas objeto de convalidación.

Artículo 88.- La Dirección de Registro presidirá el Comité de Convalidaciones.

Párrafo: La Dirección de Registro verificará que la solicitud de convalidación cumple con los requisitos del artículo 85 de este reglamento y procederá a realizar el proceso de convalidación.

Capítulo IV **De la Exoneración y Validación de asignaturas.**

Artículo 89.- La exoneración de asignaturas propedéuticas es el proceso mediante el cual se le reconoce la validez de las asignaturas cursadas

Artículo 90.- Dicho proceso procederá, previa aprobación de la Prueba Diagnóstica POMA citada en el artículo 59 literales “a” y “b” de este Reglamento, y se hará en base a lo siguiente:

- a) Los profesionales pueden exonerar las asignaturas propedéuticas por bloque, siempre que presenten el récord de notas y certificación de título, legalizados por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología MESCyT.
- b) Los profesionales que no puedan convalidar asignaturas de su carrera, porque la cantidad de créditos es menor que los de la asignatura contenida en el pensum de la UTE o por no poseer el programa correspondiente, si la asignatura está aprobada, podrán realizar el proceso de evaluación en base al programa y la bibliografía básica de la asignatura vigente en la UTE.

Artículo 91.- La validación de asignaturas es un proceso interno, mediante el cual se le reconocen al participante asignatura (s) aprobada (s) en otra carrera en la Universidad de la Tercera Edad, UTE.

TITULO VI

Del Calendario Académico, de la Carga Académica, Créditos, Grados y Programas.

Capítulo I Del Calendario Académico

Artículo 92.- El Calendario Académico posee como punto de referencia el Cuatrimestre que se define como una unidad cronológica equivalente a 20 (veinte) semanas de trabajo académico continuo.

Artículo 93.- El año académico regular está formado por tres (3) cuatrimestres sobre los cuales se organiza la secuencia de asignaturas correspondientes a cada carrera o programa.

Artículo 94- Los participantes no podrán cursar cuatrimestres paralelos. En los casos en que un participante pierda un cuatrimestre o determinadas asignaturas del mismo, queda fuera de su ciclo y requerirá más tiempo para completar sus estudios.

Artículo 95.- El calendario académico será establecido cada año por el Consejo Académico de la UTE.

Capítulo II De los Créditos Académicos

Artículo 96.- En los programas regulares, la unidad de Contabilidad Académica es el crédito que constituye la unidad de medida de la dedicación académica del participante requerida para la asignatura o materia y que equivale a un mínimo de ocho (8) horas de trabajo semanal durante cuatro (4) semanas.

Artículo 97.- Los tipos de créditos son:

- a) **Crédito-cuatrimstre:** Equivale a quince (15) horas teóricas o su equivalente durante quince (15) semanas de facilitaciones. Tres (3) horas de trabajo domiciliario, de biblioteca o investigación semanal, equivale a un (1) crédito.
- b) **Crédito-mes:** Significa una (1) hora de facilitación teórica durante cinco (5) semanas, y a tres (3= horas de investigación, durante cuatro (4) semanas.

Artículo 98.- La distribución de los créditos se efectuará de la manera siguiente:

- a) En los cursos teóricos, un crédito significa que por hora de asistencia semanal a la facilitación, se requerirá seis (6) horas de trabajo individual.
- b) En investigaciones, lecturas dirigidas y cursos afines, un crédito significa doce (12) horas de trabajo individual por semana.
- c) En trabajos prácticas supervisadas, laboratorios, y otros., un crédito equivale a dos (2) horas de participación semanal.

Artículo 99- Los participantes deberán emplear un promedio de cien (100) horas para el estudio de cada asignatura. Este lapso queda distribuido de la manera siguiente:

- a) Veinte (20) horas presenciales.
- b) Dos (2) horas de estudios diarios equivalentes a doce (12) horas semanales por cuatro (4) semanas, lo que es igual a cuarenta y ocho (48) horas.
- c) Veinte (20) horas dedicadas a la investigación.
- d) Las doce (12) horas restantes son de investigación para el trabajo final de la facilitación, que deberá presentar el participante en la 5ta semana, en forma oral y escrita.

Artículo 100.- El participante deberá asistir de manera regular y puntual a sus facilitaciones considerándose una tardanza la llegada a dicha facilitación quince (15) minutos después de iniciada.

Párrafo: Dos tardanzas a la facilitación equivaldrán a una (1) ausencia a la misma.

Capítulo III De la Carga Académica

Artículo 101.- La Carga Académica corresponde a la cantidad de Créditos que un participante de Grado puede cursar en un cuatrimestre.

Artículo 102.- El número de Créditos inscritos por el Participante por Cuatrimestre, debe corresponderse con el número de Créditos establecidos en el Pensum de cada carrera.

Párrafo.- Los Créditos inscritos en Cursos Especiales formarán parte de la Carga Académica cuatrimestral.

Artículo 103.- El Duodécimo Cuatrimestre por sus características especiales, podrá exceder los créditos establecidos en el anterior Artículo 64 de este Reglamento.

Párrafo: En todo caso este Cuatrimestre no excederá los veinte y cinco (25) créditos.

Artículo 104.- El Consejo Académico fijará el número de Créditos máximos y mínimos para obtener el grado académico dentro de los lineamientos trazados por el Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología MESCyT.

Capítulo IV De los Grados y Programas

Artículo 105.- El Consejo Académico de la UTE definirá los programas regulares en función de los requisitos siguientes:

- a) Obtención de un título académico.
- b) Evaluación periódica en base al sistema de evaluación propio del modelo para fines de calificación.
- c) Participación activa y regular del participante en las actividades curriculares.

- d) Observación del calendario académico regular y administrativo a través de la Vicerrectoría Académica.

Párrafo: El Consejo Académico determinará los requisitos generales y los cambios en los programas.

Artículo 106.- Los programas de cada asignatura Reglamento de Postgrado serán elaborados y/o modificados por el Facilitador que tenga a su cargo la asignatura, en función de los lineamientos generales trazados por el Consejo Académico y el Comité Académico de la Escuela relacionado con el Plan de Estudios del que la asignatura forme parte y los someterá al Decanato de la Escuela correspondiente.

Párrafo: Los programas deben estar en manos de la autoridad competente un mes antes del inicio de la docencia.

Artículo 107. - Cada Decanato o Escuela deberá conocer a profundidad los programas elaborados o modificados para fines de supervisión y coordinación.

Artículo 108.- Para fortalecer los principios básicos de la Filosofía de la UTE, cada cinco (5) años, los pemsas de las diferentes carreras deberán ser sometidos a un proceso de reevaluación con la finalidad de ajustarlos a las necesidades concretas del país, al desarrollo de la tecnología y la ciencia y a las innovaciones educativas.

Artículo 109.- El Consejo Académico fijará el número de créditos máximos y mínimos para obtener el grado académico dentro de los lineamientos trazados por la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología MESCyT.

Título VII

De los Cursos por Tutorías y Especiales.

Capítulo I

De los Cursos por Tutorías

Artículo 110.- Los estudios tutoriales son los realizados por los participantes fuera de la secuencia normal y siguiendo la metodología orientada por la UTE, para nivelar o recuperar las horas faltantes de sus facilitaciones, bajo la dirección de un facilitador y la supervisión del Decano (a) de la carrera correspondiente y pueden ser individuales o en grupos no mayor de cuatro (4).

Párrafo: Las tutorías tienen por objetivo permitir que un participante pueda completar horas de facilitación por ausencias justificadas, que en ningún caso podrán ser más de ocho (8) horas.

Artículo 111.- Se consideran ausencias justificadas: por enfermedad debidamente comprobada mediante certificado médico, muerte de un familiar cercano (padre, madre hijo/a, esposo, pareja, hermano/a), razones laborales extraordinarias debidamente comprobadas, compromisos familiares ineludibles.

Artículo 112.- Para ofrecer un curso por tutoría se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Las tutorías deberán cursarse una semana después de iniciado el período académico (cuatrimestre) siguiente y antes del término del mismo.
- b) El Participante no podrá cursar más de dos (2) asignaturas por tutoría en cada período académico.

- c) La tutoría deberá ser tomada en función del calendario académico vigente.
- d) Si es en grupo, los Participantes del grupo nunca deben exceder de cuatro (4) Participantes ni menos de dos (2).
- e) Los Participantes deberán sufragar los gastos adicionales en que tengan que incurrir para cursar las tutorías.

Artículo 113.- El procedimiento para autorizar un curso por tutoría es el siguiente:

- a) Obtener primero la aprobación de las autoridades pertinentes: Vicerrectoría Académica, Dirección de Registro, Decano (a) de la Carrera y Facilitador de la asignatura.
- b) Balance en cero de las demás asignaturas y pago de la solicitud de la tutoría en caja.
- c) Depositar la solicitud en la oficina del bedel.

Artículo 114.- El Facilitador que tendrá a su cargo la tutoría deberá formar parte del cuadro de Facilitadores de la UTE acorde con su área profesional escogido por el Decanato correspondiente, que disponga del tiempo necesario para ello y presentar un cronograma en que aparezcan los siguientes detalles: ritmo de trabajo, material que asignará al Participante, calendario del trabajo a desarrollar, periodicidad y ambiente en que se llevarán a cabo las reuniones.

Párrafo: La bedelería en la persona del bedel, es la unidad responsable que llevará el control de la asistencia de ambos, Facilitador y Participante.

Capítulo II De los Cursos Especiales

Artículo 115.- Los Cursos Especiales son una opción que se ofrece a los Participantes y se autorizarán en los casos siguientes:

- a) Para completar períodos académicos previos, si el interesado es transferido de otra institución académica.
- b) Que el interesado se haya retirado de la asignatura por causas atendibles.
- c) Que el interesado esté a punto de terminar su carrera y la asignatura no esté prevista a ofrecerse en los próximos dos o tres períodos académicos.
- d) Que el interesado tenga un índice académico de tres (3) puntos ó más.

Artículo 116.- Los cursos especiales sólo podrán ofrecerse por decisión del Decano de la Carrera y el Comité Académico de Carrera y tendrán una duración de diez (10) horas cursadas en cuatro (4) semanas.

Artículo 117.- El número de créditos asignados para un cuatrimestre no varía al autorizar un curso especial

Párrafo: Los cursos especiales podrán ser autorizados y cursados en número de tres (3) por cuatrimestre.

Artículo 118.- La solicitud de Cursos Especiales seguirá el proceso siguiente:

- 1) Solicitar estado de cuenta al día al Departamento de Servicio al participante.
- 2) Solicitar en la Dirección de Registro el Formulario para solicitar el Curso Especial.
- 3) La Confirmación del Decano (a) de que puede dar la asignatura en Especial.
- 4) Depositar en la Dirección de Registro el Formulario de solicitud de Curso Especial para la aprobación de la Vicerrectoría Académica y de la Dirección de Registro.
- 5) Depositar el Formulario previamente Autorizado en el Departamento de Servicio al Participante y Departamento de Caja.
- 6) Asignación, por parte del Decano, del Facilitador que impartirá el Curso Especial.

Párrafo: No se admitirán participantes en Cursos Especiales que no hayan cubierto sus compromisos financieros, teniendo en el momento de la solicitud del curso especial, balance en “0” de las demás asignaturas cursadas.

Título VIII

De las Calificaciones, Reposición y Entrega de Calificaciones

Capítulo I Escala de Calificaciones

Artículo 119.- Las calificaciones finales serán otorgadas por el Facilitador utilizando la siguiente escala:

Literal	Puntuación
A+	95-100
A-	90-94
B+	85-89
B-	80-84
C+	75-79
C-	70-74
R	-70

Artículo 120- La nota mínima de aprobación en el nivel de grado es 70 puntos o su equivalente y en el nivel de Postgrado será de 80 puntos.

Artículo 121.- Las Calificaciones que no acreditan puntuación son las siguientes:

Literal	Valor
I	Incompleto
RET	Retiro
AP	Aprobado
R	Reprobado
NC	No Cursada

Artículo 122.- La calificación de Incompleto es una calificación provisional que se da a un Participante si su trabajo en la asignatura no ha sido suficiente, o le faltan por cumplir algunos requisitos para su evaluación final.

- a) Cuando en participante falta la última facilitación
- b) Cuando el participante no entrega algunas de las evaluaciones

Párrafo: La reposición del cumplimiento de algún requisito tiene que ser autorizado por el Facilitador de la asignatura y el mismo debe ser satisfecho antes del inicio del próximo período académico.

Artículo 123.- Las calificaciones tardías son aquellas registradas dentro de los 15 días después que el decano de la Carrera entrega las notas de la asignatura que finaliza a la Dirección de Registro.

Artículo 124.- La calificación Correctiva es aquella que subsana algún error en el reporte de la calificación o en la sumatoria. Esta calificación debe ser reportada en un acta diseñada para estos fines y sólo puede aplicarse en los casos siguientes:

- a) Error al momento del facilitador asentar la calificación.
- b) Si se comprueba que hubo error en la sumatoria.

Párrafo: En caso de error en la sumatoria, deberá reportarse en Acta Correctiva la rectificación y anexarse copia del acta original o del instrumento de evaluación utilizado, para justificar la corrección.

Capítulo II De la Reposición de Asignaturas

Artículo 125.-. Reposición es el proceso mediante el cual un participante solicita asistir a una facilitación otro día de la semana, diferente al que está inscrito.

Artículo 126.- Esta solicitud deberá estar fundamentada en una causa justificada y hecha mediante un formulario diseñado para estos fines existente en la Dirección de Registro.

Artículo 127.- Este formulario debe ser presentado al facilitador de la asignatura el cual debe firmar para que el participante lo entregue al facilitador de su día original.

Capítulo III De la entrega de calificaciones

Artículo 128.- El facilitador entregará las calificaciones al Decanato de su Carrera ocho (8) días laborables después de concluida la docencia de la asignatura.

Artículo 129.- El Reporte de Notas podrá hacerse en dos modalidades:

- a) **Reporte Online:** La Plataforma tecnológica permitirá al facilitador reportar calificaciones dentro del plazo establecido. Para estos casos la firma del facilitador deberá registrarse de manera digital.

- b) **Reporte de calificaciones de manera impresa.** Estas actas se imprimirán y deberán ser firmadas por la Dirección de Registro y el Facilitador.

Párrafo: Las actas deben estar libres de tachaduras y borrones. La columna de Nota Final estará protegida con cinta adhesiva transparente.

Artículo 130.- La Dirección de Registro publicará las calificaciones publicará en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la entrega por parte del /a decano /a de la Carrera.

Artículo 131.- Todo participante tiene derecho a revisión de la calificación final cuando la asignatura se reporte **Insuficiente (60-69)**, y deberá ser hecha por el participante dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de la nota, en forma escrita al Facilitador a través del Decano de su Carrera o Programa que administre la asignatura.

Párrafo: El resultado de la revisión le será comunicado por escrito por la misma vía.

Artículo 132.- La asignatura que obtenga una calificación de **Setenta (70)** puntos en adelante **No** será objeto de revisión.

Artículo 133.- Una calificación no podrá ser objeto de más de una revisión y el Decano /a de la Carrera o Programa será responsable conjuntamente con el Facilitador de la calificación definitiva, la que se registrará en un acta correctiva, con anexo del acta original.

Artículo 134.- La calificación que haya sido objeto de revisión mantendrá sus efectos para los fines de inscripción, índice académico y selección de asignaturas, hasta tanto no sea comunicada a la Oficina de Registro la solución definitiva del caso.

Artículo 135.- El participante reprobado por dos (2) ocasiones en una misma asignatura, deberá iniciar un proceso de ayuda cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) El Decano /a de la Carrera deberá reunirse con el Participante en interés de determinar las razones que motivan su fracaso.
- b) El Decano y el Facilitador de la asignatura tratarán de establecer un proceso de recuperación de la asignatura para la Participante.
- c) En caso de que se determine que el Participante debe iniciar un proceso más profundo de ayuda, se remitirá a la dirección de Orientación para determinar un proceso de entrevistas y pruebas que puedan ayudar al Participante a recuperar la asignatura.
- d) Después de concluido este proceso se permitirá al Participante cursar únicamente la asignatura reprobada. Si la misma se reprueba de nuevo, el Participante quedará fuera de la Universidad.

Título IX **Del Rendimiento Académico**

Capítulo I **Índice Académico**

Artículo 136.- El índice académico mide el rendimiento académico del Participante y se define como el promedio aritmético ponderado de las puntuaciones correspondientes a las calificaciones obtenidas en un período determinado.

Párrafo: El elemento ponderado será el número de créditos de cada asignatura y para los fines de ponderación sólo se tomarán en cuenta las calificaciones que acreditan puntuación.

Artículo 137.- Serán tomados en cuenta dos tipos de índices: el cuatrimestral y el acumulativo o general.

- a) El índice cuatrimestral es el correspondiente a las asignaturas cursadas en un cuatrimestre específico.
- b) El índice acumulativo corresponde a todas las asignaturas cursadas por el Participante en la Universidad hasta el momento de calcular dicho índice.

Artículo 138.- El índice cuatrimestral debe calcularse de la siguiente manera: las calificaciones obtenidas se multiplican por los créditos correspondientes a la asignatura y se dividen entre cien (100), luego se suman todos estos valores y se divide entre el total de créditos del cuatrimestre multiplicándose este último valor por cuatro (4), para obtener de esta manera el índice cuatrimestral.

Artículo 139. El índice acumulativo se obtiene mediante la suma de los índices cuatrimestrales dividiendo luego dicho resultado entre el número de cuatrimestres cursados a la fecha.

Artículo 140.- En programas académicos regulares, la carga académica máxima es de veinte (20) créditos por cuatrimestre.

Capítulo II **De la baja de participantes y su permanencia en la institución**

Artículo 141.- Un Participante no podrá permanecer indefinidamente en la Universidad de la Tercera Edad (UTE) y su permanencia estará sujeta a la aprobación del 75% de los créditos seleccionados cada tres (3) cuatrimestres consecutivos.

Artículo 142.- Para la permanencia de un Participante en condición normal, éste debe poseer un índice académico general de 2.0.

Párrafo: El Curso Básico no será computado para fines de baja académica.

Artículo 143.- En caso de que un Participante posea un índice general y cuatrimestral inferior a 2.0, se le pondrá a prueba académica por un cuatrimestre y deberá obtener, por lo menos 2.0 puntos de índice académico cuatrimestral y general durante el período de prueba.

Artículo 144.- En caso de no lograrlo será suspendida su matrícula por un (1) cuatrimestre, en ese lapso de tiempo podrá solicitar su reincorporación a la Universidad para el próximo cuatrimestre, mediante instancia elevada al Comité de Admisión.

Párrafo: Si el participante después de ser readmitido mantiene un índice debajo de lo estimado (2.0), será dado de baja definitivamente.

Artículo 145.- Los Participantes regulares deberán tener un mínimo de 75% de asistencia a las Facilitaciones, o sea una (1) sola inasistencia por asignatura, de lo contrario obtendrán una F como calificación. Ver lo de las tutorías

Párrafo: El Participante que por alguna razón faltó dos veces a sus facilitaciones con causas justificadas, si lo desea, puede tomar una tutoría para reponer y no reprobar la asignatura.

Artículo 146.- Todo Participante de Post-Grado deberá tener un índice acumulado de 3.0 ó más de lo contrario quedará automáticamente separado de la institución.

Artículo 147.- En la Universidad de la Tercera Edad (UTE) no habrá pruebas completivas o extraordinarias por o que las Asignaturas reprobadas, deberán ser cursadas nuevamente.

Capítulo III De los Retiros y Cambios de Asignaturas

Artículo 148.- Todo Participante podrá retirarse de una asignatura dos (2) semanas después de iniciarse la misma y este que llamamos retiro parcial, debe contar con la anuencia del Decano de su Carrera.

Artículo 149.- Todo retiro debe enviarse a la Dirección de Registro a través del formulario destinado para estos fines y el Participante recibirá como calificación **R** en todas las asignaturas que haya sido otorgado el retiro.

Párrafo: El Participante que habiendo inscrito una asignatura y no la curse ni la retire, obtendrá como calificación final **NC**.

Artículo 150.- Una asignatura sólo podrá ser retirada en tres (3) ocasiones de manera parcial.

Artículo 151- El retiro del cuatrimestre será considerado retiro total. Este retiro se considera de carácter excepcional y constituye un derecho de los Participantes.

Artículo 152.- El retiro total deberá ser aprobado por el Decano de la Carrera correspondiente y el Departamento de Orientación y la calificación que recibirá será **RT**, la cual no se computará en el número de retiros parciales por asignatura.

Capítulo IV Requisitos para retirar una asignatura.

Artículo 153- Los requisitos para retirar una asignatura son los siguientes:

- a) Pasar al Departamento de Servicio al participante para procurar formulario de su situación administrativa.
- b) Solicitar a la Dirección de Registro el formulario de retiro, llenarlo y presentarlo al Decano de la Carrera, hasta la segunda (2ª) semana después de iniciar la asignatura.

- c) Formalizar la solicitud con la firma del Decano de la Carrera.
- d) Firma del formulario por la Dirección de Registro.
- e) Pasar por Servicio al Participante y por Caja.

Párrafo: Si el retiro no pasa por Servicio al Participante y Caja en el tiempo previsto (hasta la segunda semana), la misma se considerará válida contablemente y deberá ser pagado el valor correspondiente.

Capítulo V De los Récor ds de Notas

Artículo 154.-. La Dirección de Registro es la única instancia de la institución autorizada para expedir récor ds de notas y certificaciones de nivel y el procedimiento de expedición es el siguiente:

- a) Solicitar en servicio al participante formulario de su situación administrativa.
- b) Hacer solicitud en la Dirección de Registro.
- c) Tener expediente con documentación completa al momento de la solicitud.
- d) Pagar en caja y depositar su solicitud en la Dirección Registro.

Párrafo: El expediente del solicitante deberá ser revisado minuciosamente para establecer los niveles cursados.

Capítulo VI De los Pre-Requisitos.

Artículo 155.-. Cualquier Participante de la Universidad de la Tercera Edad (UTE), inscrito en una carrera o programa, cursará las asignaturas, previa aprobación de los prerrequisitos establecidos.

Párrafo: Será anulada automáticamente por la Dirección de Registro la asignatura cursada por un Participante violando los prerrequisitos de la misma.

Artículo 156.-. La aprobación de las primeras asignaturas del Ciclo Básico Andragogía I y Andragogía II es prerrequisito indispensable para poder empezar a cursar las asignaturas de la Carrera.

Capítulo VII Del Cambio de Carrera

Artículo 157.-. Todo participante tiene derecho a solicitar cambio de carrera y esta solicitud debe ser efectuada antes de la inscripción del cuatrimestre, a partir del cual el cambio será efectivo.

Artículo 158.-. Si un Participante desea cambiar de carrera deberá solicitarlo a la Dirección de Registro que luego de verificar su condición académica, lo remitirá con un formulario al encargado del Departamento de Orientación, que evaluará el porqué del cambio y procederá a firmar el formulario.

Artículo 159.-Al cambiar de carrera la condición del Participante no se altera y éste deberá tener balance en “0” en la carrera anteriormente cursada y el pago de la transferencia a la otra carrera.

Párrafo: Todo cambio de carrera deberá tener el visto bueno del Departamento de Orientación.

Artículo 160.-Un Participante regular cualquiera que permanezca fuera de la UTE, uno o varios cuatrimestres, tendrá que solicitar su readmisión en la Dirección de Registro y los Departamentos Servicio al Participante y Caja.

Artículo 161.-. Un Participante podrá estar fuera de la UTE llenando previamente un formulario de retiro en el Departamento de Registro con copia a Caja y Servicio al Participante, que lo autorizará previa liquidación de los valores económicos pendientes.

Título X

De la Auditoría Académica

Capítulo I Auditoría Académica

Artículo 162.-. La Dirección de Registro es la unidad de auditoría académica de la Universidad de la Tercera Edad (UTE) y en tal sentido es el único organismo capaz de expedir a nombre de la Universidad los siguientes documentos:

- a) Copia oficial del expediente académico a un Participante.
- b) Certificado de Inscripción.
- c) Certificación de documentos entregados a la UTE con fines académicos.
- d) Calificaciones oficiales de un Participante.
- e) Certificación de título o diploma.
- f) Otros documentos que decida otorgar el Consejo Académico o los Departamentos académicos de la UTE.

Artículo 163.- Cualquier documento o información oficial que tenga que ver con algún Participante es de carácter confidencial y personal y sólo podrán ser expedidos a requerimiento escrito del Participante.

Párrafo: Podrán ser suministrados a otra persona o institución sólo mediante autorización escrita del Participante y se exceptúan los casos en que las leyes vigentes autoricen a un tercero a recibir dicha información.

Artículo 164.- Para la expedición de certificados de aprobación de carreras y programas, la Dirección de Registro tomará las decisiones de lugar contenidas en el reglamento elaborado para tales fines.

Título XI

Del Sistema de Evaluación de la UTE

Capítulo I De las Modalidades de Evaluación

Artículo 165.- El Sistema de Evaluación de la UTE descansa en parte en la responsabilidad y la madurez que tiene el Participante como adulto que es, de evaluar su propio proceso de aprendizaje y evaluar el de sus compañeros de grupo.

Artículo 166.- El Sistema de Evaluación de la UTE se fundamenta en tres (3) modalidades básicas:

- a) **La evaluación Unidireccional (90%).** Está referida al juicio del Facilitador, determinado por la participación de cada integrante del grupo, durante todo el proceso, desde la facilitación inicial hasta la presentación, defensa del trabajo final, la evaluación individual escrita y la auto y co-evaluación.
- b) **La Coevaluación (5%).** Es un procedimiento muy participativo, mediante el cual, un grupo establece a través de juicios bien fundados, los logros alcanzados en forma individual o grupal de cada miembro, durante el proceso de aprendizaje. Abarca el aspecto cuantitativo y el cualitativo. El cuantitativo se determina por el promedio de las calificaciones que cada miembro del grupo asigne a sus co-participantes. El cualitativo, se deriva de los juicios y valoraciones que haga el grupo de cada uno de sus integrantes.
- c) **La Auto-Evaluación (5 %).** Es el momento o acto durante el cual una persona identifica y valora su propio aprendizaje, analizando las condiciones en que éste se ha dado y definiendo las consecuencias que tal juicio tiene para su crecimiento personal. Esta evaluación se hará también en dos (2) aspectos: cuantitativo y cualitativo. En el cuantitativo, el Participante estimará su propia calificación en una escala del 1 al 5. En el cualitativo, el Participante estimará su juicio sobre el aprendizaje y el crecimiento personal logrado.

Capítulo II De la Evaluación de las Ofertas Académicas

Artículo 167.- Las ofertas académicas de las carreras que se imparten en la UTE son elaboradas, revisadas y actualizadas por los facilitadores de las áreas curriculares mediante un proceso de consulta con sus respectivos Decanos y la Dirección de Evaluación y Desarrollo Docente cada cinco (5) años cumpliendo con la disposición emanada del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología MESCyT de revisar y actualizar los Planes de Estudios en el período citado.

Artículo 168.- Estas ofertas académicas, son evaluadas permanentemente a través del desarrollo de las facilitaciones y los resultados obtenidos mediante los procesos de evaluación de los aprendizajes de los participantes y de las evaluaciones a los facilitadores.

Artículo 169.- Los resultados de estas evaluaciones son considerados para la toma de decisiones en cuanto a la continuidad o modificación de estas ofertas.

Artículo 170.- Las secciones tendrán un número límite de veinte y cinco (25) participantes. La UTE podrá variar este número en aquellos casos en que considere conveniente.

Artículo 171.- Para conformar un grupo no puede haber menos de quince (15) Participantes, en caso de que un grupo menor deseara mantenerse deberán cubrir los costos como si fuere conformado por quince (15) Participantes.

Capítulo III De la finalización de las carreras

Artículo 172.- Para finalizar la carrera el participante deberá cursar las asignaturas Seminario de Grado I y Pasantía y Seminario de Grado II.

Artículo 173.- La Asignatura Seminario de Grado prepara al participante para la elaboración del Trabajo de Grado partiendo de un anteproyecto previamente evaluado por el Decano de la carrera, el Facilitador y el Departamento de Metodología.

Artículo 174.- La Asignatura Pasantía es el trabajo durante un número determinado de horas realizado por el participante en el ambiente propio de la naturaleza de la carrera.

Artículo 175.- La Asignatura Seminario de Grado II es el trabajo de investigación realizado por el participante acompañado por los asesores de Contenido y de Metodología.

Párrafo: Los participantes que realizarán Pasantías deberán cursar la Asignatura Seminario Grado I.

Título XII

De los Honores Académicos y Certificación de finalización de Estudios

Capítulo I De la Escala de honores

Artículo 176.- Todo participante cuyo índice académico general sea de 3.87 o superior, se considerará Participante de Honor.

Artículo 177.- No se considerará Participante de Honor aquel que esté en las siguientes condiciones:

- a) Participante que convalide más del 10% de las asignaturas (4 %) , sin incluir las propedéuticas.
- b) Participante que haya reprobado asignaturas.
- c) Participante que incurra en actos de indisciplina, con Facilitadores, funcionarios, personal académico y administrativo de la UTE, y cuya falta haya merecido alguna amonestación o sanción.

Artículo 178.- La Escala de índice de honores es la siguiente:

Honor	Índice
Summa Cum Laude	3.99 a 4.00
Magna Cum Laude	3.93 a 3.98
Cum Laude	3.87 a 3.92

Artículo 179-. Cuando haya empate en el máximo honor de la graduación, se escogerá aquel que haya acumulado la mayor cantidad de A+ en su record de notas.

Párrafo: Es último será quien dará el discurso de gracias a nombre de sus compañeros.

Capítulo II De la Certificación de Finalización de Estudios

Artículo 180-. La certificación de finalización de estudios debe ser solicitada al Departamento de Registro como departamento de control académico, previa certificación expedida de que el solicitante ha completado el pensum de su carrera y sólo está pendiente del Trabajo de Grado.

Artículo 181. Los requisitos para solicitar Certificación de Finalización de Estudios son los siguientes:

- a) Solicitar a la Dirección de Registro la revisión de su expediente antes de iniciar su último período académico.
- b) Solicitar en la Dirección de Registro constancia de que su expediente de documentos está completo debidamente.
- c) Solicitar su formulario de Grado.
- d) Pagar en Caja los derechos de investidura.

Artículo 182-. Cada Participante que haya satisfecho todos los requisitos de su Plan de Estudios, deberá llenar un formulario de finalización de estudios en la Oficina de Registro, el cual se anexará a su expediente académico.

Artículo 183-. Luego de finalizados los estudios superiores el participante tendrá un lapso no mayor de 3 años para presentar el Trabajo de Grado que le fue aprobado.

Capítulo III De la Graduación

Artículo 184-. Un Participante que aspire a poseer un título de la UTE debe cumplir todos los requisitos académicos y administrativos de la institución y en particular los siguientes:

- a) Haber completado el número de créditos exigidos con un índice general y cuatrimestral no menor de dos (2.00) puntos.
- b) Haber completado y seleccionado todos los cursos obligatorios y electivos del Plan de Estudios de acuerdo con las regulaciones vigentes.
- c) Dar cumplimiento al Instructivo de Graduandos y al Reglamento de Trabajo de Grado y Pasantía (para el Grado) y Tesis (para el Post-Grado).

Párrafo: Para el nivel de Post-Grado el índice será de tres (3.0) puntos.

Artículo 185- El Diploma de la UTE es un documento que certifica el haber aprobado todos los requisitos conducentes a un grado académico, otorgado por el Consejo Académico de la UTE y emitido por la Oficina de Registro, firmado por la Rectoría, Vice-rectoría Académica, y la Dirección de Registro de la UTE.

Artículo 186. La Universidad de la Tercera Edad (UTE) celebrará una ceremonia de graduación ordinaria anual, que será el último sábado del mes de abril de cada año, una extraordinaria el último sábado del mes de noviembre de cada año y Graduaciones Especiales. En ellas se investirán todos los Participantes que hayan completado los requisitos de graduación.

Artículo 187- La Graduación especial es una ceremonia que se efectúa a solicitud del participante que por alguna razón particular justificada, no pueda efectuar las anteriormente descritas.

Párrafo: Habrá dos (2) graduaciones especiales en el año en el mes de enero en conmemoración del aniversario de creación de la Universidad de la Tercera Edad, UTE y el último viernes de junio de cada año.

Artículo 188.-La participación en la ceremonia de graduación es obligatoria, a menos que causas ajenas a su voluntad se lo impida.

Artículo 189- Todo Participante que haya satisfecho los requisitos de graduación, podrá solicitar la documentación que lo acredita como profesional para los fines que estime de lugar, en el tiempo que lo establezca el Departamento correspondiente.

Párrafo: Para cada una de estas ceremonias de graduación, está diseñado un protocolo para su desarrollo.

Capítulo IV De los Egresados

Artículo 190- La UTE define como egresado a toda persona que haya completado un grado académico en esta Universidad o en algún programa que contenga en su totalidad veinte (20) créditos o más.

Artículo 191- El Participante, antes de concluir su carrera, deberá actualizar sus datos en la Unidad de Egresados de la UTE, que es la instancia que los agrupa, pasando así a formar parte activamente de dicha Unidad.

Artículo 192- La Unidad de Egresados tendrá su propio Reglamento para regular sus actividades.

Título XIII

De los Recursos de Aprendizaje

Capítulo I Del Centro de Tecnología Educativa

Artículo 193- El Centro de Tecnología Educativa (CTE) es el administrador de la Plataforma UTE Online encargado dirigir la utilización de dispositivos tecnológicos con propósitos educativos, permitiendo el acceso a la información y a recursos para desarrollar las facilitaciones y complementan lo aprendido en el aula, así como también la apertura a nuevos escenarios lúdicos y de expresión, tales como espacios virtuales y blogs, por mencionar algunos.

Artículo 194.- La plataforma UTE Online se utiliza con fines educativos y permite el uso de estrategias metodológicas del proceso de orientación-aprendizaje en un ambiente interconectado, integrando los contenidos en formato digital.

Artículo 195.- Sus funciones, con relación al manejo de la plataforma y de los procesos de orientación-aprendizaje en línea, son las siguientes:

- a) Facilitar, en colaboración con la Vicerrectoría Académica, los Decanos de Carrera, el Departamento de Evaluación y Desarrollo Docente de la Universidad UTE, los cursos, talleres o seminarios de capacitación de los facilitadores y participantes.
- b) Garantizar la funcionalidad de la plataforma y de los módulos que la conforman.
- c) Colaborar en la evaluación del uso de la plataforma por parte de los facilitadores.
- d) Administrar los encuentros virtuales sincrónicos organizados por los facilitadores, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos tecnológicos de la institución.
- e) Brindar soporte en línea a los usuarios de la plataforma.
- f) Actualizar y seguir el proceso de mejora continua del portal de la universidad.
- g) Gestionar, junto con la Dirección de Registro de la UTE, la actualización de las bases de datos de acceso a la plataforma UTE Online, al principio de cada período y en el transcurso del mismo.
- h) Validar, para fines de control académico administrativo, el acceso a la plataforma de los facilitadores según lo establecido en el presente Reglamento.
- i) Informar a la Vicerrectoría Académica y a la Dirección Administrativa de la UTE de cualquier irregularidad o violación de las normas establecidas en el presente reglamento.
- j) Recibir las reclamaciones de los usuarios de la plataforma y tramitarlas a las autoridades competentes.
- k) Representar a la Universidad UTE en los eventos relacionados con tecnología educativa tanto a nivel nacional como internacional, previa autorización de la autoridad máxima de la institución.
- l) Administrar los recursos digitales de aprendizaje de la institución, en colaboración con la Dirección de la Biblioteca Félix Adam.

Artículo 196.- Todo lo relativo al desarrollo de los procesos que efectúa el Centro de Tecnología Educativa está contenido en el Reglamento Virtual puesto en vigencia por el Consejo Académico.

Capítulo II **De la Biblioteca y su uso**

Artículo 197.- La UTE tendrá servicios de Biblioteca de lunes a sábados, en un horario que se establecerá de acuerdo a las conveniencias institucionales.

Artículo 198.- La UTE aspira a que los usuarios dispongan del servicio de las siguientes colecciones:

- a) Publicaciones periódicas

- b) Materiales audiovisuales
- c) Folletos y archivo vertical
- d) Colección General
- e) Colección Referencia
- f) Colección Reserva
- g) Colección Dominicana

Párrafo: La Biblioteca utiliza un sistema cerrado de estantería, al cual ningún participante o funcionario académico tendrá acceso. El material deberá ser solicitado al empleado de la Biblioteca, al igual que los servicios computarizados y de Internet.

Artículo 199.- Los usuarios de los servicios bibliotecarios están considerados en dos niveles:

- a) Usuarios Naturales: Facilitadores, Participantes, funcionarios y empleados de la UTE.
- b) Usuarios Adoptivos: Toda persona que no pertenezca a la comunidad UTE entra en esta categoría.

Artículo 200.- Los requisitos para el préstamo de libros son:

- a) Presentar la credencial requerida según el tipo de usuario:
 - a) Para usuarios naturales, el carnet de la Universidad actualizado.
 - b) Para usuarios adoptivos, documentos de identidad o el que exija el reglamento de la Biblioteca.
- b) No superar el número de libros a que tiene derecho.
- c) Registrar los libros personalmente.
- d) Colocar en la tarjeta de préstamo todos los datos que permitan identificar al usuario.

Párrafo: La credencial presentada será retenida hasta el momento en que el usuario devuelva el libro o el material utilizado.

Artículo 201.- Al permanecer en el recinto de la Biblioteca los usuarios deben acogerse al Reglamento de la misma.

Artículo 202.- El uso de la biblioteca está regulado por un Reglamento, que además contiene el desarrollo de las políticas de: Captación de recursos para la adquisición de libros, equipos, intercambios, del período de préstamo, de las sanciones, y otros.

Capítulo III **De los laboratorios y su uso**

Artículo 203.- El Laboratorio de Ciencias es la instancia donde se realizan las prácticas de las asignaturas correspondientes a las Ciencias Naturales y otras asignaturas que requieran los recursos propios del mismo.

Artículo 204.- El Laboratorio de Tecnología es la instancia donde se encuentra los recursos tecnológicos propios para el desarrollo de las facilitaciones relativas al uso de las TIC.

Párrafo: El uso de los laboratorios así como su cuidado, está establecido en el Manual que contiene las disposiciones que regulan el uso adecuado de este recurso.

Título XIV

Capítulo I Disposiciones finales

Artículo 205.- El Consejo Académico tiene la facultad de modificar el presente Reglamento cada cinco (5) años o cuando las circunstancias lo requieran.

Artículo 206.- Lo establecido en el presente Reglamento debe ser cumplido en su totalidad por todas las instancias de la Universidad de la Tercera Edad UTE.

Artículo 207.- Los Reglamentos y Disposiciones legales que norman la Institución existentes a la fecha de aprobado el presente Reglamento, deberán ajustar su contenido al mismo.

Dado en la ciudad de Santo Domingo a los **diez (10)** días del mes de **marzo** del año **dos mil veinte y dos (2022)**.